

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)

Barbosa

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: GISELA MARLENY SANCHEZ BEDOYA

Accionado: SAVIA SALUD EPS, ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S

GISELA MARLENY SANCHEZ BEDOYA, mayor de edad, residente en Barbosa Antioquia, identificada con la **C.C. No. 39.215.315** de Barbosa Antioquia; actuando en nombre propio y en apego al contenido del Art. 86 de la Constitución Política de Colombia; con todo respeto me permito promover **ACCION DE TUTELA** contra **SAVIA SALUD, ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S** con el objeto de que se protejan sus Derechos Constitucionales y Fundamentales a la Salud en conexidad con el Derecho a la Vida, Derecho a la Seguridad Social Integral, a la igualdad, y demás derechos consagrados en la Constitución Política; los cuales están siendo vulnerados; acción que fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Actualmente tengo 41 años y pertenezco al régimen contributivo de la **EPS SAVIA SALUD**.

SEGUNDO: Mi médico tratante me diagnostico **SINDROME DEL TUNEL CARPIANO** y para dicho diagnóstico, mi médico tratante me ordeno:

- **ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS).**
- **NEUROCONDUCCIÓN (CADA NERVIO).**
- **CONSULTA DE PRIMERA VEZ EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA**

TERCERO: En el momento no me han programado dichos procedimientos, los cual son fundamentales para mi diagnóstico, ni he recibido solución alguna por parte de **SAVIA SALUD, ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S.** Soy una persona de escasos recursos, y no cuento con la capacidad financiera para cubrir de manera particular los costos de los mismos.

II. DERECHOS VULNERADOS Y/O AMENAZADOS

Por lo expuesto, considero señor Juez, que le está vulnerando los Derechos a la salud –Art. 49-, en conexidad con el Derecho a la Vida –art. 11 y Seguridad Social –art. 48, que igualmente atenta contra el Derecho a la Dignidad humana –ar. 1º-, derecho a la igualdad, todos ellos contemplados en nuestra Constitución Política.

El comportamiento de **SAVIA SALUD, ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S.**, no cumple efectivamente con su misión y deber de prestar un buen servicio, ya que como lo ha difundido amplia y reiteradamente la jurisprudencia constitucional, los servicios de salud tienen dos connotaciones o facetas: de un lado, se ha reconocido como derecho; y del otro, como un servicio público, lo que indica que la salud debe prestarse de manera eficiente, oportuna y con calidad, observándose los principios de continuidad, integralidad e igualdad y atendándose a los de eficiencia, universalidad y solidaridad, que se señalan en los artículos 48 y 49 de la Norma Superior.

III. PETICIÓN

PRIMERO: Es por lo expuesto, muy comedidamente le solicito señor juez, se sirva **TUTELAR** a mi favor, los derechos Constitucionales y Fundamentales invocados, **ORDENÁNDOLE SAVIA SALUD, ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S.**, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contraten el prestador para que me programen los procedimientos, toda vez que fueron prescritos por mi médico tratante.

SEGUNDO: EXONERARME DE LOS PAGOS, COPAGOS, CUOTAS MODERADORAS O DE RECUPERACIÓN y autorizar de manera efectiva los suministros y/o medicamentos y ordenar que la prestadora contrate, le solucione y/o convenga con las entidades que tengan convenio, para que programen la cita con las especificaciones ordenadas por mi médico tratante, o que manifiesten con cual entidad prestadora tiene convenio para que le preste el servicio.

Realizar todos los trámites administrativos necesarios, para que en su base de datos y en las de sus IPS con la que tenga o abra convenio, se indique que el interesado queda exonerado de esos conceptos para todas las atenciones médicas relacionadas con el diagnóstico antes mencionado y con los que se puedan derivar del tratamiento integral.

TERCERO: Que, para garantizar una atención médica oportuna y sin dilación para garantía de mi estado de salud, se ordene a la entidad accionada a brindar **EL TRATAMIENTO INTEGRAL**, con el suministro de todos los tratamientos, exámenes, cirugías, médicos asistenciales, especialistas medicamentos, consultas, citas, exámenes, pasajes o transporte y demás elementos que le fueren formulados con motivo de mi patología y de las que de ella se deriven o que pudieren generarse y en este caso ordenar que la prestadora contrate, solucione y/o convenga, con otra entidad que SI tenga el servicio para que programen los procedimientos, a saber: **ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)** y **NEUROCONDUCCIÓN (CADA NERVIO)**.

Que **SAVIA SALUD, ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S**, consiga, contrate o convengan con otra entidad que, preste los servicios requeridos o en su defecto manifieste con cual entidad prestadora tiene el servicio.

Que se ordene a **SAVIA SALUD, ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S**, abstenerse de imponer barreras administrativas, dilaciones injustificadas o exigencias económicas que impidan o dificulten el acceso a los servicios de salud necesarios y que se adopten las medidas necesarias para evitar que en el futuro se repitan conductas similares que pongan en riesgo mis derechos fundamentales o los de otros afiliados en condiciones similares.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De los hechos narrados se establece la violación de los derechos constitucionales y fundamentales a la salud en conexidad con el derecho a la vida, derecho a la seguridad social integral, derecho a la igualdad y demás derechos consagrados en la Constitución Política.

V. MEDIOS PROBATORIOS

Sírvase Señor Juez tener como prueba documental la siguiente:

1. Copia de la Cedula de ciudadanía del accionante
2. Copia de autorización de servicios
3. Historia clínica

VI. JURAMENTO

(Cumplimiento al Arts. 37 y 38 del Dec. 2591 de 1991)

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos, contra SAVIA SALUD EPS.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son Fundamentos de Derecho La Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 45 y 86, y el Dec. 1983 de 2017 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen. ley 83 de 2014, sentencia T-019/10, ley estatutaria 1751 de 2015.

VIII. COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para tramitar la presente tutela, en virtud de lo establecido en el Decreto 1983 del 30 noviembre de 2017, Artículo 1 numeral 1.

IX. ANEXOS

1. Los documentos enunciados como pruebas
2. Copia de la demanda para el Archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda para el traslado a la entidad demandada.

X. NOTIFICACIONES

1. **SAVIA SALUD, ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S.**

Teléfono: +57 (604) 4601674

Correo: notificacionesjudiciales@saviasaludeps.com

Dirección: Calle 45 No. 55 - 65

3. **EL ACCIONANTE:**

Celular: 3105974525

Correo: gisegatis.1984@hotmail.com

Dirección: Barrio el progreso.

Atentamente,

GISELA MARLENY SANCHEZ BEDOYA

C.C. No. 39.215.315